



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 015-2021-GM-MPS

Chimbote, 13 de Enero de 2021

VISTO.-

El Informe N° 015-2021-GI-MPS de fecha 11 ENE 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 022-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 12 ENE 2021 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas sobre ampliación de plazo N° 06 de ejecución de obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash"; y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, mediante Contrato N° 027-2020-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa contrató con CONSTRUCTORA MINERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SANTANA S.A.C. la ejecución de obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash", a precios unitarios, la cual por la fecha de convocatoria se regula por la Ley de Contrataciones del Estado ordenada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019), cuya ejecución es la siguiente:

FICHA TÉCNICA DE SERVICIO

Fecha de buena pro	24 JUN 2020
Procedimiento de selección	LP N° 03-2020-MPS
Monto contractual	S/ 4'368,567.09 incluido IGV
Plazo de ejecución	150 días calendario
Inicio de plazo contractual	15 AGS 2020
Término programado	11 ENE 2021
Suspensión de plazo N° 01	11 NOV 2020
Reinicio de plazo	24 NOV 2020
Plazo suspendido	13 días calendario
Término contractual programado	24 ENE 2021

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en el artículo 197º que **"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios"** y en el artículo 198º prescribe el procedimiento de ampliación de plazo, que a la letra dice: **"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...)"** por lo que a la solicitud presentada por el contratista se verifica lo siguiente:





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 015-2021-GM-MPS

DATOS EXPUESTOS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO

Supuesto	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista
Hecho generador	Se inició la ejecución de la obra el 15 AGS 2020 con rendimiento normales de CAPECO y no fueron considerados los rendimiento en base a la emergencia sanitaria que presenta el país.
Inicio de causal	12 SET 2020
Fin de causal	No precisa
Plazo afectado	45 días calendario
Ruta crítica afectada	<p>Estructuras: falso piso $f_c=140\text{Kg/cm}^2 e=4"$, concreto $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ en zapatas, estructura metálica soporte, viga y correas c/tubo lac. Inc. acabado</p> <p>Arquitectura: contrapiso de 25mm, M, 1:4 fondo de piletas, pisos y rampas de concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2 e=4"$ inc acabado, uña de pisos y rampas concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$, reposición de carpeta asfáltica en caliente 2" inc. Imprimación, sello asfáltico con MC-30, entramado de madera s/diseño en pórticos (mantenimiento e instalación) y entramado de madera s/diseño en pórticos (inc. Madera, mantenimiento e instalación)</p> <p>Instalación sanitaria: sum. e instal. de materiales en piletas y sum. e instal. de materiales en caseta de bombas.</p>
Fecha de solicitud	04 ENE 2021
Opinión del supervisor	Conceder ampliación de plazo
Opinión del área usuaria	Denegar ampliación de plazo por no seguir procedimiento regulado por artículo 198º del RLCE.

Página | 2

Qué, del informe técnico del área usuaria concluye y recomienda que el ejecutor de obra no ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo por no haber precisado la culminación de causal, esto se corrobora con el cronograma de ejecución de obra en el que se verifica que las partidas de reposición de carpeta asfáltica en caliente 2" incluido imprimación y sello asfáltico con MC-30 tienen fecha de fin 20 y 22 de enero del 2021, ahora bien, también se verifica que partidas como estructura metálica soporte, viga y correas con tubo lac. incluido acabado, uña de pisos y rampas concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$, entramado de madera s/diseño en pórticos (mantenimiento e instalación) y entramado de madera s/diseño en pórticos (inc. Madera, mantenimiento e instalación), sum. e instal. de materiales en piletas y sum. e instal. de materiales en caseta de bombas no son parte de la ruta crítica.

Qué, este Despacho, por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019, Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, Resolución de Alcaldía N° 373-2020-MPS de fecha 22 JUN 2020 y Resolución de Alcaldía N° 698-2020-MPS de fecha 22 OCT 2020, en concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR ampliación de plazo de ejecución contractual de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Áncash", por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y al ejecutor de obra.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL